



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 284-MDPP

Puente Piedra, 22 de Marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 22 de Marzo del 2016, El Proyecto de Ordenanza de declarar la gratuidad de la tasa por derecho de trámite de los Certificados y/o Constancias de Posesión establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), estando con lo informe N° 071- 2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 130- 2016-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 074 -2016-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;

Que de conformidad con el Artículo 195° de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de tal manera, son competentes para planificar su desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo, y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la actual administración municipal alentar el desarrollo social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas para revaloración del uso del suelo; situación que hace necesario facilitar el acceso a la propiedad informal de conformidad a lo señalado en el DL N° 1202 que permitan culminar hasta las declaratorias de fábrica inscritas en los RRPP;

Que la normativa de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra requiere ser actualizada, en tanto muchas disposiciones legales de la materia emitidas por el gobierno central o provincial a través de las entidades rectoras, llámese Ministerios y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante decretos legislativos, supremos y/u ordenanzas de los últimos (05) años, han sido modificados;

Que, el numeral 3.6) del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: habilitaciones urbanas, construcción, remodelación, o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica";

Que, el pago del derecho de trámite establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un tributo tipo "tasa" que se paga por la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado, tal y conforme lo establece el Artículo 66° del



Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal; el mismo que mediante Artículo 60° precisa que para que se exonere, suprima y/o se modifique algún tributo las municipalidades se encuentran facultadas para regular dichos mecanismos legales a través de Ordenanzas Municipales;

Que, del mismo modo el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, regula que "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, de conformidad a lo expuesto, el objetivo del proyecto de ordenanza es establecer la gratuidad de la tasa del derecho de trámite de los Certificados y/o Constancias de Posesión establecidos en el TUPA vigente para el distrito de Puente Piedra; no obstante ello, se plantea que los administrados asuman el costo por inspección ocular por suma al 0.63% de la UIT, que deberá incorporarse en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, según lo previene la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en Informe N° 071-2016-GPP/MDPP;

Que, el marco normativo que regula el Texto Único de Procedimientos Administrativos es la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y el DS N° 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de tan importante herramienta e instrumento de gestión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) constituye una herramienta de gestión estratégica para impulsar la legitimidad del Estado Moderno en la medida que se complementan los procedimientos y servicios que requiere y en el cual el Estado tiene la responsabilidad de proveerlo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento técnico normativo de gestión de la Municipalidad distrital de Puente Piedra para brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general, la información sobre los procedimientos administrativos que en base al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se han establecido y se tramitan en la entidad precisando los requisitos, costos y plazos, en un documento único que los ordene y sistematice;

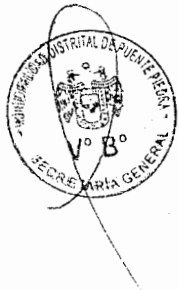
Que, las modificaciones y leyes dictadas como materia complementaria al DL N° 803 y al DS N° 017-2006-VIVIENDA de la Ley N° 28687 Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de servicios Básicos, precisan los requisitos que se deberán tener en consideración para el otorgamiento de Certificados y/o Constancias de Posesión hasta el 24NOV10 conforme lo ha señalado el DL N° 1202 publicado el 23SET15;

Que, con fecha 23 de Septiembre del 2015 se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N°1202, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 803 Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal con el fin de implementar la adjudicación de tierras del Estado con fines de vivienda a través de los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y reconociendo posesiones hasta el 24NOV10, bajo responsabilidad funcional de la Ley N° 30327 referida al Artículo 204° del Código Penal,

Que, es política de la actual administración municipal alentar el desarrollo social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas para revaloración del uso del suelo; situación que hace necesario facilitar el acceso a la propiedad informal de conformidad a lo señalado en el DL N° 1202 que permitan culminar hasta las declaratorias de fábrica inscritas en los RRPP;

Que el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA que aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 precisa lo siguiente:

Artículo 28.- "Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. 2. Copia de D N I 3. Plano simple de ubicación del predio. 4. Acta de verificación de posesión



efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. El Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia”.

Artículo 29.- “Causales para denegar el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión: El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo”;

Que, de conformidad a la Ordenanza N° 038-MDPP y el DA N° 006-2004-MDPP, se establece la ruta de trámite y el órgano de línea competente que debe tener en consideración la expedición y otorgamiento de los Certificados y/o Constancias de Posesión vigente para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que el Acuerdo de Concejo N° 539-MML de fecha 02ABR13 ratifica la Ordenanza N° 199-MDPP del Año 2012 y su modificatoria por Ordenanza N° 205-MDPP, que aprobara el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que la entidad municipal, a mérito del alto espíritu social de la alta dirección, que es necesario destacar y en tanto, está declarado el interés nacional para la promoción del acceso a la propiedad formal que garantice se brinden las facilidades de los documentos que permitan acceder a la dotación de los servicios básicos de agua, desagüe y electrificación; se propone la gratuidad del costo de la tasa por derecho de trámite en el TUPA, debiendo tener la dirección domiciliaria del documento de identidad la vivencia habitual del titular dentro de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la gratuidad de la tasa por derecho de trámite de los Certificados y/o Constancias de Posesión establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que fuera aprobado por Ordenanza N° 199-MDPP del Año 2012, modificado por Ordenanza N° 205-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 539-MML de fecha 02ABR13.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer el costo único por Inspección Ocular de 0.63% de la UIT, en su equivalente en moneda nacional.


ARTICULO TERCERO.- Incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el costo de 0.63% de la UIT por concepto de inspección ocular del trámite de Certificados y/o Constancias de Posesión por dotación de servicios básicos precisados en el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA de la Ley N° 28687 Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de servicios Básicos.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento, distribución y difusión de la presente Ordenanza y disponga su publicación en la respectiva página web Institucional.

SEGUNDA.- La dirección domiciliaria que consigne el documento de identidad corresponderá a la vivencia habitual del titular dentro de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HEVI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE